International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional
General Secretariat • Secrétariat général • Secretariado General

Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

Boletín Mensual Nº6/2011 Junio 2011

EDITORIAL

El fraude en materia de estado civil: una realidad de la adopción internacional

Con motivo de la publicación por el SSI/CIR de una guía sobre los riesgos de la adopción internacional destinada a los profesionales y a los candidatos adoptantes, el SSI/CIR desea abordar el espinoso problema de las actas civiles fraudulentas realizadas a veces para conseguir una adopción internacional.

La falsificación de las partidas de nacimiento por funcionarios del Registro del Estado Civil poco escrupulosos en algunos países de origen y la insuficiencia del control adecuado *a posteriori* por los servicios de la inmigración en los países de acogida, afectan a la adopción internacional desde hace ya varios años. En su estudio sobre "las zonas grises de la adopción internacional", actualmente en curso de realización, el SSI/CIR trata, entre otras cosas, la "fabricación" de niños adoptables después de que sus partidas de nacimiento hayan sido falsificadas. Los expertos de la protección de la infancia se movilizan cada vez más sobre el tema (véase, por ejemplo, los numerosos artículos de David Smolin) y el Comité de los Derechos del Niño no para de recordar a los Estados partes sus obligaciones en materia de estado civil (como el registro de los nacimientos, una obligación todavía ignorada en numerosos países, véase boletín N°6/2005).

El origen de los fraudes

Los imperativos relacionados con las actas del estado civil siguen siendo bastante abstractos en algunos países donde los medios para lograr mantener los Registros del Estado Civil y asegurarse de la autenticidad de los documentos oficiales son a menudo inexistentes. La falta de recursos, la insuficiencia de estructuras administrativas o la ausencia de voluntad política son todos factores que impiden la instauración de un sistema eficaz de registro de los nacimientos. En la República democrática de Congo por ejemplo, el porcentaje de registro es del 34%; desciende al 9% en el Chad y es inferior al 20% en Etiopía.

Ante estas lagunas, los fraudes resultan fáciles, de naturaleza diversa y a veces difíciles de detectar: un documento es redactado por una autoridad que no tiene el acta original o que no tiene acceso a ello; el funcionario del Registro del Estado Civil recibe un soborno para entregar el acta falsificado; la persona que entrega el acta no es competente, etc.

La responsabilidad de los protagonistas concernidos

Por consiguiente, es indispensable recordar la responsabilidad que incumbe a cada protagonista que interviene en un procedimiento de adopción internacional, ya se trate de las embajadas y consulados, de los organismos acreditados de adopción (OAA) o de los propios candidatos. Efectivamente, corresponde, por una parte, a los países de origen controlar, e incluso sancionar, a los funcionarios del Registro Civil autores de fraudes. Algunos países de origen - como Vietnam - han procesado penalmente funcionarios del Registro Civil corruptos culpables de falsificación, un ejemplo a seguir y difundir. Por otra parte, corresponde a los países de acogida informarse sobre el procedimiento de obtención de las actas del estado civil con el fin de asegurarse de su transparencia y de su legalidad. Sobre este último punto, el conocimiento del terreno de los OAA es precioso y debe utilizarse para luchar contra los fraudes.

Algunas pistas de reflexión…

En 2005, la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC) ya había adoptado una recomendación relativa a la lucha contra el fraude documental en materia de estado civil. A nivel de la cooperación interestatal, la CIEC aconseja, por ejemplo, el intercambio sistemático de información sobre los casos de fraude documental, la colaboración entre los servicios consulares o también el recurso por varios países a un mismo especialista o abogado de confianza con el fin de investigar en un país extranjero. Más concretamente, la CIEC se centró en 2007 en la importancia de elaborar actas del estado civil en caso de muerte perinatal.

Algunas iniciativas regionales también merecen ser destacadas. Entre otras, el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y "Derecho a la Identidad", adoptado en 2007. Tiene como objetivo reforzar las instituciones encargadas de los Registros del Estado Civil a partir de proyectos de asistencia técnica, tales como el establecimiento de oficinas móviles del Registro Civil, operaciones de Registro del Estado Civil en los hospitales y las escuelas, etc. Ya se han podido observar grandes avances. En Haití, por ejemplo, más de 4,2 millones de haitianos han podido ser inscritos en el Registro del Estado Civil gracias al proyecto local. Del mismo modo, en Honduras se han digitalizado 400.000 actas del registro nacional de las personas y en Guatemala se ha podido realizar un importante trabajo de registro para las poblaciones autóctonas. Además, se organizan cada vez más conferencias sobre el tema para despertar las conciencias y despejar los principios fundadores y las trampas que deben evitarse.

Por último, la reciente guía "La adopción internacional y sus riesgos" del SSI/CIR propone una serie de cuestiones consustanciales a cada etapa de la adopción e incluye una sección dedicada a los "documentos oficiales que deben obtenerse en el país de origen" (véase p.5).

Aunque esta problemática supera las competencias y el campo de actividad de los protagonistas de la adopción internacional, constituye evidentemente un elemento esencial de todo procedimiento. Como a menudo, los países de acogida pueden mostrarse bastante indefensos ante estas realidades. No obstante, resulta esencial que estos últimos adopten una actitud crítica respecto a los documentos que se les presentan, y que se dirijan a sus homólogos de los países de origen cuando les surjan dudas. El registro de los nacimientos representa el inicio para el reconocimiento y la protección del derecho fundamental de cada niño a una identidad y en consecuencia a una existencia legal. Ignorar este derecho, es ignorar al niño.

El equipo del SSI/CIR
Junio de 2011

Fuentes: UNICEF, http://www.unicef.org/wcaro/wcaro_stats_BirthRegistration.pdf; Prensa, Saigón, 2009, http://www.saigon-gpdaily.com.vn/Law/2009/9/74671/; CIEC, http://www.ciec1.org/ y http://www.ciec1.org/CadrEtudeDeces.htm; Programa Interamericano para el Registro Civil universal y "Derecho a la Identidad" http://www.oas.org/sap/docs/puica/RES_2362_ProgramaInteramericano_s.pdf.